

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2023-00514

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

ADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ESTEBAN TOMAS ENRIQUE BARRERO MENESES contra EMPERATRIZ TORRES BARRERO.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que el asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4°. Reconocer personería judicial al abogado JOSE DEL CARMEN RAMOS CASTRO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d866cb2bcf10b8c7e3236efae8012ffbcccbe22dee15f4786d61645db6525d**
Documento generado en 08/03/2024 11:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>